Fiscalidad autonómica aplicada al sector agrario en La Rioja

Análisis estratégico de la Ley 5/2025 de medidas fiscales de apoyo al medio rural de La Rioja

DG Tributos

El terreno: Una dualidad económica y demográfica

El Motor Económico

18% del PIB riojano
(incluyendo la industria agroalimentaria; 6% producción agraria directa).

42% de la extensión territorial
(5.045 km²) dedicada a la agricultura.

Cultivos predominantes:
Champiñón (34,4%), Frutas (31,1%), Vid (17,8%).

El Reto Demográfico y Estructural

60 años:
Edad media actual del agricultor en La Rioja.

7% de la población activa
empleada en el sector.

Presiones externas:
Competencia extracomunitaria, costes de energía y fertilizantes.

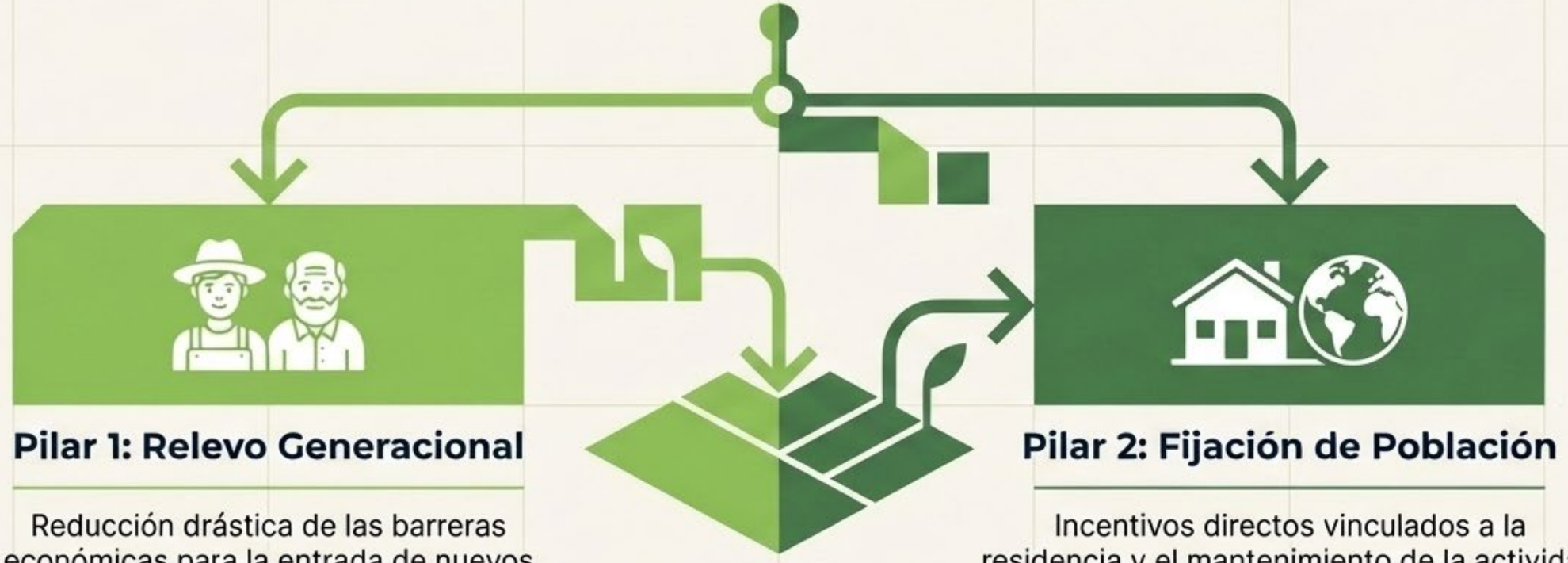
Sin relevo generacional, la supervivencia a corto plazo de un alto número de explotaciones está comprometida.

DG Tributos

DG Tributos

Ley 5/2025: Intervención fiscal estratégica

Aprobada el 21 de julio de 2025, esta norma autonómica marca un hito al crear el primer marco integral de rebaja fiscal exclusivo para el sector agrario en La Rioja.



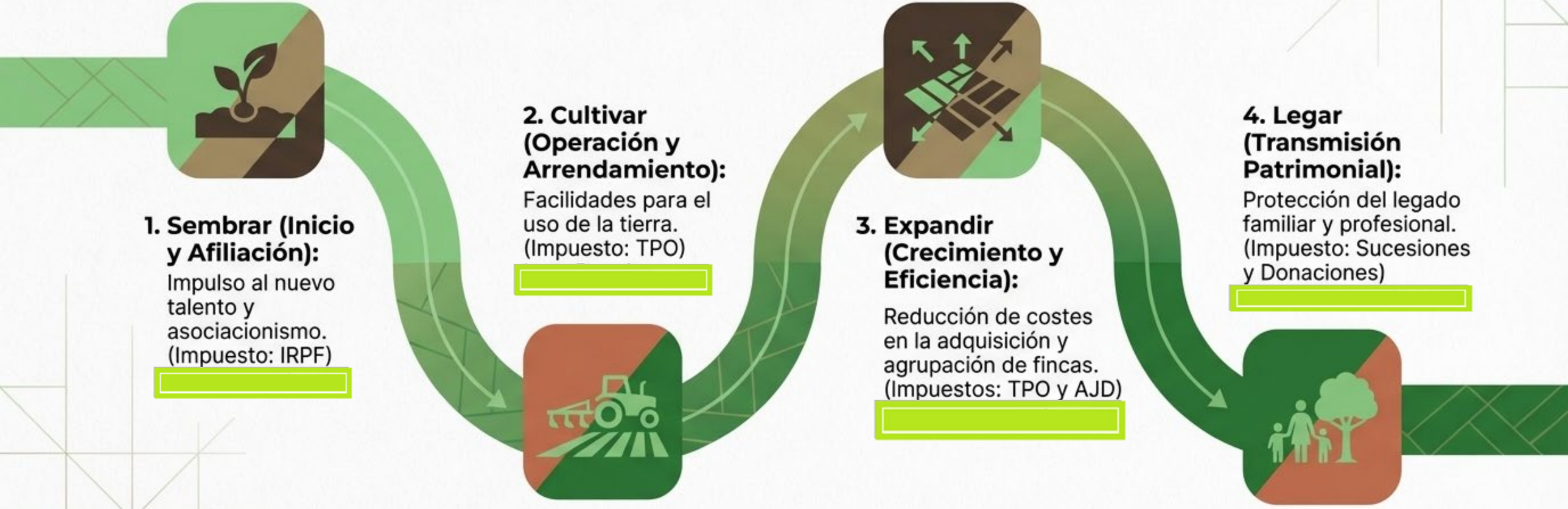
Pilar 1: Relevo Generacional

Reducción drástica de las barreras económicas para la entrada de nuevos profesionales y la transmisión de patrimonios.

Pilar 2: Fijación de Población

Incentivos directos vinculados a la residencia y el mantenimiento de la actividad en municipios rurales

El marco de acción: 4 fases del ciclo vital agrario



1. Sembrar (Inicio y Afiliación):
Impulso al nuevo talento y asociacionismo. (Impuesto: IRPF)

2. Cultivar (Operación y Arrendamiento):
Facilidades para el uso de la tierra. (Impuesto: TPO)

3. Expandir (Crecimiento y Eficiencia):
Reducción de costes en la adquisición y agrupación de fincas. (Impuestos: TPO y AJD)

4. Legar (Transmisión Patrimonial):
Protección del legado familiar y profesional. (Impuesto: Sucesiones y Donaciones)

DG Tributos

Fase 1: Sembrar | Bonificación al inicio de actividad

1.000€ de deducción en la cuota íntegra autonómica del IRPF.



Año 1 (Alta):
Requiere alta en el régimen especial de la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia.

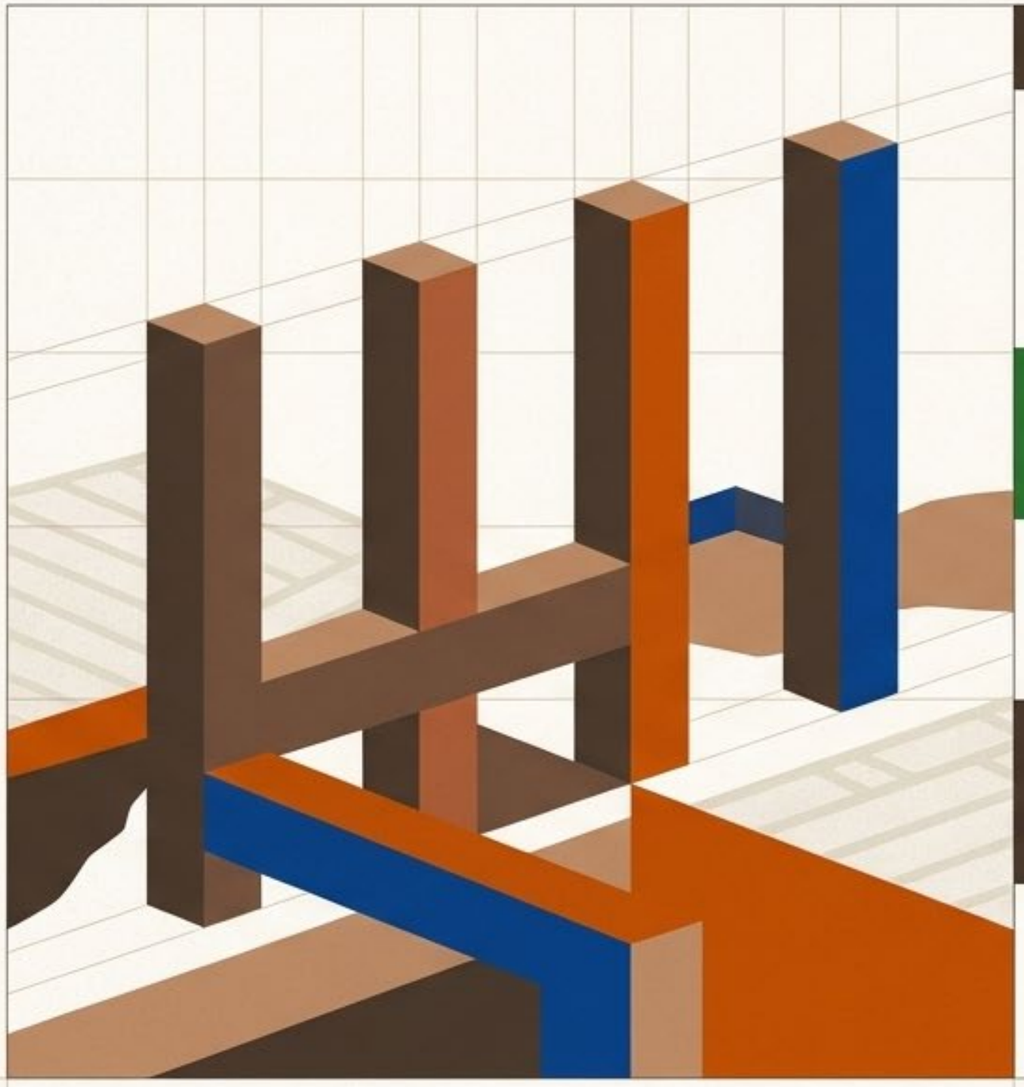
Año 2 y 3 (Extensión):
La deducción de 1.000€ se repite si se mantienen la actividad y la residencia durante 24 y 36 meses respectivamente.

Requisitos Clave

- Residencia habitual en un municipio de La Rioja.
- **Exclusiones:** No aplica a autónomos colaboradores, socios de sociedades mercantiles, ni a quienes hayan cesado una actividad agraria en los 2 años previos.
- **Nota de red:** Si no hay cuota suficiente, el importe no deducido se puede arrastrar hasta los 3 años siguientes.

DG Tributos

Fase 1: Sembrar | Fomento del asociacionismo agrario



100€ anuales de deducción en el IRPF.

	Aplicable a cuotas de inscripción, periódicas o extraordinarias abonadas a **Organizaciones Profesionales Agrarias** (amparadas en la Ley 19/1977).
	Tributación Conjunta: En declaraciones conjuntas, los **100€** pueden aplicarse por cada contribuyente que cumpla los requisitos.
	Requisito de control: Exige justificación documental mediante **certificación emitida por la propia organización agraria.**

DG Tributos

Fase 2: Cultivar | Liberación fiscal en arrendamientos



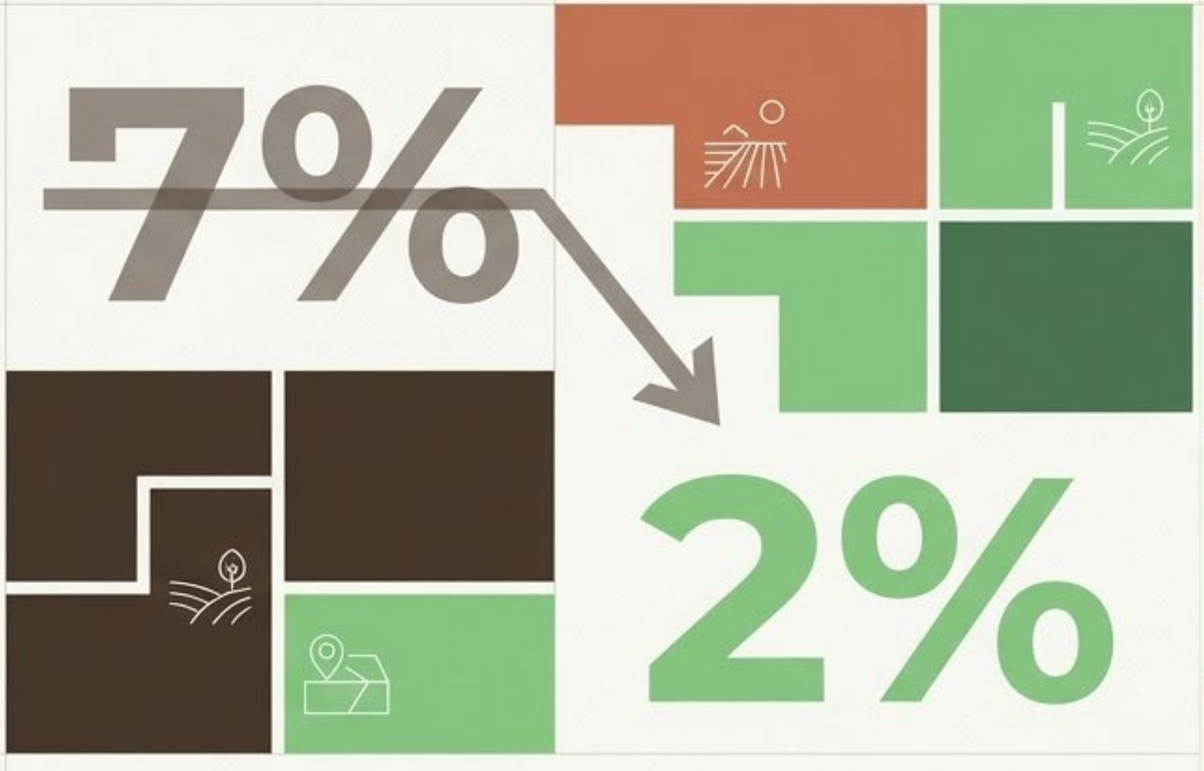
Bonificación del 100% en la cuota de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO).

Diseñado para facilitar el acceso a la tierra y la ampliación de explotaciones sin necesidad de compra.

- ☑ Contrato amparado por la Ley de Arrendamientos Rústicos (Ley 49/2003).
- ☑ El arrendatario debe ser Agricultor Profesional.
- ☑ Domicilio fiscal del arrendatario en La Rioja.
- ☑ Las fincas deben quedar afectas a una explotación agraria de la que el arrendatario sea titular.

DG Tributos

Fase 3: Expandir | Adquisición de fincas e instalaciones



Tipo superreducido del **2%** en transmisiones onerosas (TPO).

1. Explotaciones Prioritarias: Aplica a transmisiones en su integridad de explotaciones agrarias prioritarias (familiares y asociativas) y también a aportaciones a las mismas de fincas rústicas.

2. Fincas rústicas

Aplica si transmitente y adquirente son agricultores profesionales.

Condición: La tierra debe haber estado afecta a actividad agraria 5 años antes y mantenerse 5 años después.

3. Fincas Colindantes: Aplica a compras de parcelas vecinas si el adquirente es profesional y la mantiene afecta a la actividad durante 5 años.

DG Tributos

Fase 3: Expandir | Lucha contra el minifundio

100% de deducción en Actos Jurídicos Documentados (AJD).

Fomentando la eficiencia y la rentabilidad mediante la reestructuración de la propiedad rural.



Aplicable a escrituras notariales de agregación, agrupación, y segregaciones previas a una agrupación simultánea de fincas rústicas.

Excepción importante: La deducción no aplica al valor de construcciones que no estén afectas a una explotación agraria en funcionamiento (ni al suelo sobre el que se asientan).

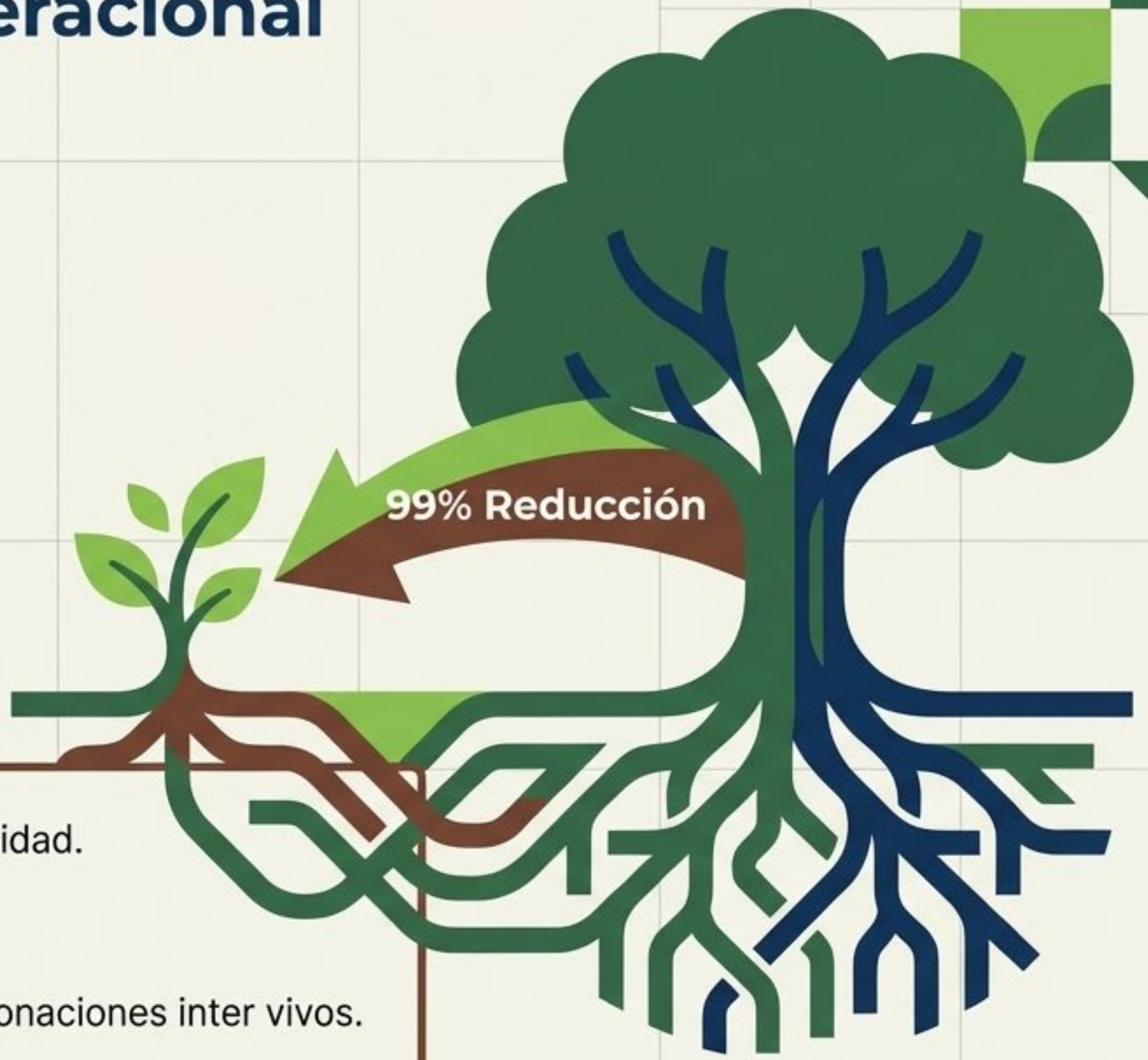
Penalización: El incumplimiento exige autoliquidación complementaria más intereses de demora en el plazo de un mes.

DG Tributos

Fase 4: Legar | Relevo generacional sin fricción fiscal

Reducción del 99% en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD).

Garantizando que los impuestos no obliguen a desmembrar o liquidar las explotaciones agrarias familiares en el momento de la sucesión.



- Transmisión de explotaciones agrarias en su integridad.
- Transmisión de fincas rústicas individuales.
- Aplica tanto a sucesiones (mortis causa) como a donaciones inter vivos.

DG Tributos

Fase 4: Legar | Requisitos de sucesión y donación

El Transmitente
(Donante / Fallecido)

Debe tener la condición de agricultor profesional (o en sucesiones, ser arrendador bajo la Ley 49/2003).

El Adquirente
(Heredero / Donatario)

Compromiso temporal: Conservar la explotación/finca durante los 5 años siguientes.

Estatus: Ser agricultor profesional y titular de explotación a la fecha de devengo (o en el ejercicio siguiente).

Grados de Parentesco Admitidos
(Ampliación Histórica)

Cónyuges, descendientes/adoptados, ascendientes/adoptantes.

Novedad: Se extiende a colaterales por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado (ej. primos, sobrinos nietos, tíos abuelos).

Ojo: por primera vez se elimina requisito de edad

DG Tributos

La Cosecha: Matriz de elegibilidad y requisitos

Medida Fiscal	Ahorro	Agricultor Profesional Requerido	Residencia en La Rioja	Retención de la Finca / Actividad
Deducción Inicio Actividad	1.000€/año	Sí (Alta SS)	Sí	12/24/36 meses
Cuotas Sindicales	100€/año	No (Solo pago)	Sí	-
Arrendamientos Rústicos	100% Cuota	Sí (Arrendatario)	Sí (Domicilio Fiscal)	Afectación a una EA
Compra y Agrupación	Tipo 2% / 100% AJD	Sí	-	5 años post-compra (TPO)
Transmisión Patrimonial	99% Base Imponible	Sí (Ambas partes)	-	5 años post-transmisión

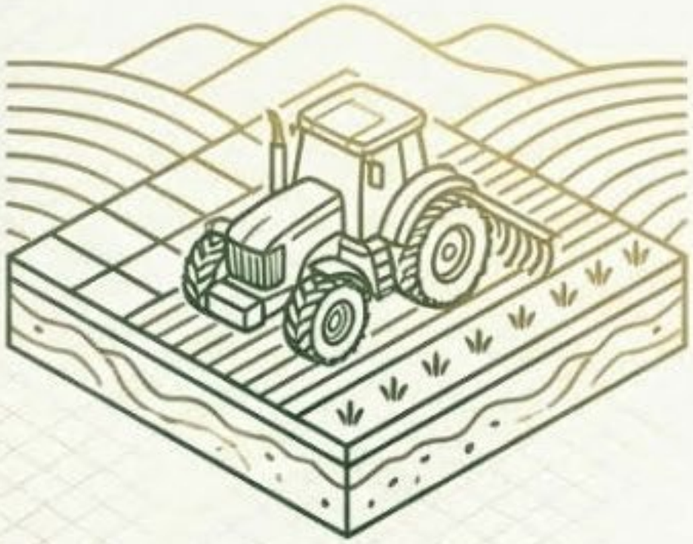
DG Tributos

DG Tributos

El Impacto: Inyección directa de liquidez en el entorno rural

2.050.000 €

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas



Eliminación de barreras de entrada para dinamizar la adquisición de explotaciones y la movilidad de la tierra.

1.800.000 €

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones



Protección del patrimonio familiar agrario para asegurar el traspaso intergeneracional sin cargas paralizantes.

Impacto en IRPF: Individuo y Colectivo

Fomento del Talento Nuevo

~450.000 € anuales

Ahorro fiscal estimado en el tramo autonómico del IRPF para nuevos agricultores profesionales (Vía deducción de 1.000 €).

Fortalecimiento Institucional

~517.000 € anuales

Ahorro adicional estimado para el sector agrario por el apoyo a las Organizaciones Profesionales Agrarias (*Vía deducción de 100 €*).

967.000 €

DG Tributos

4.817.000 €

Inyección directa de liquidez en el corazón de nuestro entorno rural.

Un capital que no se recauda, sino que se activa inmediatamente para garantizar la supervivencia y modernización del campo.



DG Tributos

Raíces fuertes para el futuro de La Rioja

La Ley 5/2025 no es solo un ajuste tributario. Es el compromiso legislativo más ambicioso para revertir el abandono rural, proteger la rentabilidad del campo y asegurar que la próxima generación de agricultores herede un ecosistema diseñado para prosperar.

Aplicable desde 22 de julio de 2025 en ITPO-AJD e ISD y desde 1 de enero de 2025 en IRPF

Es el momento de planificar, agrupar y legar







La Rioja